

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCE

Modifican Apéndice del modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, aprobado por R.M. N° 200-2010-PRODUCE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 316-2010-PRODUCE

Lima, 30 de noviembre de 2010

VISTOS: El Informe Técnico N° 032-2010-PRODUCE/DIGSECOVI, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; y, el Informe N° 056-2010-PRODUCE/OGAJ-eromerot de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, señala que el Ministerio de la Producción publicará, mediante Resolución Ministerial, el listado de establecimientos industriales pesqueros comprendidos dentro de la ampliación de los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE, se publicó el listado de establecimientos industriales y plantas comprendidos dentro de la ampliación de los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo";

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, aprobará los modelos de convenio y de contrato que deberán suscribir los titulares de los establecimientos industriales pesqueros comprendidos dentro de los alcances del citado Decreto Supremo;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 200-2010-PRODUCE, se aprobó el modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C. o la empresa Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), según sea el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas comprendidos en el listado publicado mediante la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2008-PRODUCE, se modificó la conformación del Comité de Trabajo, encargado de evaluar el desarrollo del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", referida a la Resolución Ministerial N° 503-2003-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 081-2006-PRODUCE;

Que, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace suyo los acuerdos del Comité de Trabajo, el mismo que recomienda, entre otros aspectos, establecer que el costo del servicio de vigilancia y control correspondiente a la ampliación de los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", se aplique en función de los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos generados o recibidos en los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo y a los recibidos en las plantas de reaprovechamiento, comprendidos en el listado publicado por la Resolución Ministerial N° 169-

Sistema Peruano de Información Jurídica

2010-PRODUCE, así como fijar su costo en ochenta centavos de dólar (US\$ 0.80) por tonelada, por lo que propone modificar el Apéndice (modo de facturación) del modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, que deben suscribir los titulares de los citados establecimientos y plantas, con las empresas ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo";

Con el visado de la Viceministra de Pesquería, y de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a las disposiciones contenidas en Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Apéndice del modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control

Modificar el Apéndice del modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, entre la empresa SGS del Perú S.A.C o la empresa Certificaciones del Perú S.A. - CERPER, según sea el caso, y los titulares de los establecimientos industriales pesqueros o los titulares de las plantas comprendidos en el listado publicado por la Resolución Ministerial N° 169-2010-PRODUCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2010-PRODUCE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Facturación

Las empresas ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", facturarán el monto unitario señalado en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, a partir del 1 de diciembre de 2010 y hasta el 17 de enero de 2011; además en caso que hubieren emitido facturas por la prestación de servicios de control y vigilancia en el marco de la ampliación de los alcances del citado Programa, deberán emitir las notas de crédito correspondientes por los montos facturados.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

ANEXO

"APÉNDICE

FACTURACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y PLANTAS DE REAPROVECHAMIENTO DE DESCARTES Y RESIDUOS DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

La facturación se efectuará cada quince (15) días. Los titulares de los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo y de las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, comprendidos en la ampliación de los alcances

Sistema Peruano de Información Jurídica

del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", tienen un plazo de diez (10) días calendario para efectuar el pago correspondiente a LA EMPRESA por la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.

LA EMPRESA facturará ochenta centavos de dólar (US\$ 0,80) por tonelada de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos generados o recibidos en los establecimientos industriales de consumo humano directo, o por tonelada de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos recibidos en las plantas de reaprovechamiento, hasta concluir el período de vigencia del presente contrato.

El monto previsto en el presente Apéndice de Contrato, no incluye el pago del Impuesto General a las Ventas - IGV."